

Ramo: 10-Economía

Unidad K20-Fideicomiso de Fomento Minero

Vigencia a partir 1 de Enero de 2022

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Grupo Rama Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
Confianza						
Profesional						
Profesionista						
CF21955	Jefe de Departamento	2	6	Sin Rango	44,623.09	1,819.94
CF21307	Auditor Senior (Jefe de Departamento)	2	6	Sin Rango	44,623.09	1,819.94
CF21953	Analista Especializado	2	6	Sin Rango	44,623.09	1,819.94
CF21952	Analista	2	10	Sin Rango	28,306.55	1,085.69
Administrativo						
Secretarial						
CF04853	Secretaria de Director General	2	13	Sin Rango	24,311.70	905.93
CF04852	Secretaria de Director de Área	2	14	Sin Rango	20,560.39	737.12
CF04856	Secretaria de Subdirector	2	15	Sin Rango	18,836.25	659.53
Administrativo						
CF34850	Auxiliar Administrativo	2	12	Sin Rango	17,119.68	582.29
Secretarial						
CF04855	Secretaria de Gerente Regional	2	16	Sin Rango	16,123.31	537.45
CF04854	Secretaria de Gerente	2	16	Sin Rango	16,123.31	537.45
Servicios						
Transporte a Servidores Públicos						
CF03827	Auxiliar Documental	2	19	Sin Rango	14,319.54	716.28

El presente tabulador se registrará por las siguientes reglas de aplicación.

- 1.- El presente tabulador consigna los sueldos y salarios mensuales brutos que deberán asignarse a los trabajadores.
- 2.- Los sueldos y salarios que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Los incrementos sucesivos al presente tabulador de sueldos y salarios no podrán exceder en porcentaje a los que se autoricen a la curva salarial del Sector Central.
- 5.- Los sueldos y salarios consignados en el presente tabulador no incluyen prestaciones económicas, por lo que estas deberán calcularse y ser otorgadas a partir del sueldo base tabular en los términos de las disposiciones aplicables.
- 6.- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponden al personal operativo de este tabulador se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que en su caso, emita para tales fines el Ejecutivo Federal.
- 7.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos de la Entidad y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.